

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas y rúbricas».

Así resulta de su original a que me remito, Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado Hache Ormoie, S. L., en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, a 19 de enero de 2006.—La Secretaria.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 17 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1022/2005.

En Zaragoza, a 16 de enero de 2006.

Dña María Pilar Lacasa Claver, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal desahucio número 1022/05, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia número 12/06.

En Zaragoza, a 16 de enero de 2006.

Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaneda, Magistrado-Juez, de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los autos de Juicio Verbal desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el número 1022/2005, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, a instancia de doña Teresa Guadalupe Morán Campos, representada por el Procurador Sr. Marín Nebra, bajo la dirección del Letrado Sr. Estremera Cebrián, contra don Joaquín Alcalá Losantos, declarado en rebeldía procesal, fallo:

Estimo la demanda formulada por Teresa Guadalupe Morán Campos contra Joaquín Alcalá Losantos, y, consecuentemente:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, y, en su consecuencia, decreto el desahucio de la vivienda sita en el piso segundo D del número 11 de la calle Formigal de la localidad de Utebo (Zaragoza), condenando al demandado a que lo desaloje, dejándolo vacuo y expedito en el plazo legal y a disposición de la parte actora.

2. Se apercibe al demandado de lanzamiento para el caso de que no verifique voluntariamente el desalojo, el cual tendrá lugar, en su caso, y si así lo pidiera el demandante el día 28 de febrero de 2006, a las 10 horas de su mañana.

3. Condeno al demandado a que pague al actor la suma de tres mil setecientos veinte euros (3.720 euros), así como las rentas y demás cantidades asimiladas se devenguen a razón de 465 euros mensuales hasta el efectivo desalojo.

4. Impongo al demandado las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia, que no es firme cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, conforme al artículo 449.1 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín Alcalá Lozanitos, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, expido y firmo el presente en Zaragoza, a 16 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca, relativo a procedimiento monitorio 316/2004.

Dña María José Alegre Espada, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Huesca, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi

cargo, se siguen autos de juicio monitorio, bajo el número 316/04, a instancia de Giné, S. A., contra don Iñaki Vizcarguenaga Munárriz; en los cuales se ha dictado auto de fecha 24 de enero de 2006; cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimándose competente este juzgado procede despachar ejecución contra el demandado don Iñaki Vizcarguenaga Munárriz, del que actualmente se desconoce su domicilio, por la cantidad de mil cuatrocientos dieciséis euros con cincuenta céntimos (1.416,50 euros) de principal más los intereses legales incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, gastos y costas que la ejecución originen.

Una vez la actora designe bienes sobre los que acordar la traba, se acordará lo procedente sobre el embargo de bienes del deudor en la medida suficiente para responder de la suma por la que se ha despachado ejecución y las costas de ésta, guardándose el orden establecido en la Ley, o e su caso, en el supuesto de desconocimiento de bienes sobre los que efectuar la traba, se acordará el requerimiento de manifestación de bienes del ejecutado a los efectos del artículo 589, o la investigación judicial del patrimonio de los ejecutados a los efectos del artículo 590 de la LEC 1/00.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Iñaki Vizcarguenaga Munárriz, con indicación de que el solicitante del presente proceso monitorio y el deudor ejecutado no podrán pretender ulteriormente en proceso ordinario la cantidad reclamada o la devolución de la que con la ejecución se obtuviere, haciéndole saber que contra dicho auto que es firme no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551.2 de la LEC 1/00, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la citada Ley puedan formular el ejecutado, se extiende y firma la presente en Huesca, a 24 de enero de 2006.—El Secretario. La Magistrado Juez.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro, promovido por la Dirección General de la Función Pública.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 2/06.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de licencias de uso del software mySAP Business Suite - mySAP ERP-HCM HRPS. Fase II, que engloba los siguientes programas:

* mySAP Enterprise Resource Plan

* mySAP Supply Chain Management

* mySAP Customer Relationship Management

* mySAP Product Lifecycle Management

* mySAP Supplier Relationship Management (antes E-Procurement)

* mySAP Netweaver

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad (art. 182 c) del